



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANUNCIO

El Tribunal Calificador, en fecha 5 de agosto de 2022, acordó la resolución de las siguientes en el sentido que se indica:

Expone, "Tribunal de selección de concurso-oposición de la categoría Trabajador/a Social: Que concurrido al examen del Proceso selectivo que, dentro del plazo concedido, y a la vista del contenido de la prueba, mediante el presente escrito expreso mi disconformidad con las preguntas que a continuación enumero, y acogiéndome al derecho de impugnación de preguntas, presento la siguiente reclamación, para ello, expongo:

1.- Pregunta número 12 presenta errores en su redacción (Exponer lo que se solicita: el cambio de respuesta o anulación de la pregunta). Según se expone literalmente la respuesta de dicha pregunta, Dichas opciones de respuesta presentan en su redacción puntos que inducen a error en su contestación efectiva de las mismas, siguiendo la base octava Consistirá en contestar en el un cuestionario formado por 100 de preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta. Entendiendo por tanto que, las opciones de respuesta deben estar efectivamente identificadas, no induciendo a error en los apartados de las mismas lo cual perjudica la correcta lectura, así como interpretación de la respuesta correcta por parte del aspirante."

En base a lo anterior solicita, "La anulación de la pregunta nº 12 al ser las respuestas propuestas de carácter confuso en cuanto a su clara identificación de respuesta correcta."

La pregunta nº 12 indica:

12.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al regular en el artículo 14 el "Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas", apunta en el apartado 2 que, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) No hay obligación de relacionarse electrónicamente con la administración local.
- b) La obligación de relacionarse electrónicamente únicamente será exigible si los colectivos enunciados tienen capacidad económica para ello.
- c) a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.
- d) a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL. La respuesta correcta se identifica con la literalidad del apartado 2 del artículo 14, el resto son incorrectas. El Tribunal entiende que no hay carácter confuso en cuanto a la identificación de la respuesta correcta, al quedar meridianamente claro, tanto la identificación, como los apartados de las mismas.

2.- Solicitud PREGUNTA Nº 28: Los derechos fundamentales son aquellos que protegen al individuo frente a los demás y frente a los poderes públicos, con el fin de garantizar su plena realización como persona humana. En nuestra Constitución estos derechos aparecen regulados dentro del Capítulo I, Título I. ¿Cuál de los siguientes derechos no tendrían la consideración de derecho fundamental? LAS OPCIONES DE RESPUESTA PARA ESTA PREGUNTA, NO CORRESPONDEN AL CAPÍTULO I DEL TÍTULO I DE LA C.E. SIENDO ESTE DE LOS ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS Y NO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. PREGUNTA Nº 103 DE RESERVA: ¿Cuáles son los seis pilares o principios fundamentales que inspiran nuestra Carta Magna? OPCIONES A Y B SON IGUALES.”

RESPUESTA DEL TRIBUNAL: Sobre la pregunta 28, nos encontramos ante un error tipográfico, esta vez al identificar el Capítulo II del Título I de la Constitución Española de 1978, denominado “Derechos y Libertades”, que por error se transcribió como Capítulo I y cuya denominación, como efectivamente señala el aspirante, se denomina “De los Españoles y los Extranjeros”. Sin embargo, no se puede afirmar que este error sea de entidad suficiente como para impugnar y anular la pregunta, por cuanto la pregunta sigue siendo clara, y un conocimiento correcto de cuáles son los derechos que en nuestra Carta Magna ostenta el valor de fundamentales, permite identificar cuál de las opciones no configura un Derecho Fundamental. Podría inducir a error el hecho de que alguna de las opciones que se ofrecieran si fuese un derecho de los regulados en el Capítulo I Título I, al ser confuso, pero esta circunstancia no se ha dado, puesto que tres de las opciones pertenecen al Capítulo II, Título I, Sección II, y la otra opción pertenece al mismo Título y Capítulo, pero a la Sección 2º.

Por ello, el Tribunal estima que no procede la anulación de la pregunta, al entender que el error tipográfico no es de entidad suficiente como para inducir a error, siendo clara la respuesta para aquellos aspirantes que conocen suficientemente los derechos fundamentales regulados en la Constitución Española.

En relación a la pregunta 103 de reserva, el Tribunal anula la misma al ser coincidentes la respuesta a) y la b), al indicar la Base octava de las del proceso selectivo que, el ejercicio consistirá en contestar en el tiempo máximo de 2 horas un cuestionario formado por 100 de preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta. Al haber dos correctas procede la anulación de la pregunta.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

3.- Se recurre la pregunta nº 29, en la que se solicita su anulación debido a que, El Título VII de la Constitución Española no recoge la organización territorial del Estado ni el artículo 137 al que se refiere la presente pregunta.

29.- La Constitución Española de 1978 regula en su Título VII la organización territorial del Estado, disponiendo en su artículo 137 que, "El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses", desarrollando la idea recogida en su artículo 2: "La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas." ¿Con base a ello, y a la doctrina del Tribunal Constitucional, qué forma de organización territorial ha adoptado el Estado Español?

- a) Estado unitario descentralizado.
- b) Estado Federal.
- c) Estado regional.
- d) Estado Autonómico.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL. Si bien es cierto que el Título VII se denomina de "Economía y Hacienda", siendo el denominado "De la Organización Territorial del Estado" el Título VIII, se trata de un error tipográfico en el enunciado que introduce la pregunta, y que en nada afecta a la cuestión que se plantea. La cuestión a resolver versa sobre el sistema que se ha adoptado por el Estado Español para implementar su organización territorial, y no sobre la ubicación sistemática de un artículo o título. Es más, si bien es cierto que el número concreto del título es incorrecto, no es menos cierto que tanto su denominación, como el artículo 137 de la Constitución aparecen bien identificados, transcribiéndose literalmente el contenido de este último, lo que en cualquier caso aclara la cuestión.

Por todo ello, el tribunal entiende correcta la pregunta, pues su enunciado no induce a error alguno, dado que la pregunta, como su respuesta es clara e inequívoca.

4.- Solicitud de anulación Pregunta número 32.

32.- Indique cuál de las siguientes opciones constituye la norma propia de desarrollo de la legislación básica de régimen local en el ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- a) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
- b) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Municipios de Canarias.
- c) El título V, de los Municipios Canarios, de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
d) Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

RECLAMACIÓN: Dicha Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, no forma parte del temario de la convocatoria, por lo que se solicita la anulación de dicha pregunta.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL: Las bases que rigen el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de trabajador social correspondiente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 69, de 8 de junio de 2022, recogen en su Anexo II el temario, distinguiendo entre una parte general y una parte específica. La pregunta que se ha planteado a los aspirantes está directamente relacionada con el Tema 2 (parte general), cuyo título es del siguiente tenor literal: Tema 2. Organización Territorial del Estado. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local". La pregunta plantea cuál es la normativa propia de desarrollo de la legislación básica de régimen local en el ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma de Canarias. Del examen conjunto de ambos textos se desprende claramente que la pregunta se ajusta al temario y por tanto, la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias forma parte de este contenido. Para mayor abundamiento, debe de señalarse que el artículo 1 de dicha norma establece literalmente: "Es objeto de la presente ley la regulación de los municipios y del resto de entidades de Canarias previstas en el artículo siguiente, en desarrollo de la legislación básica de régimen local, bajo el título competencial que le confiere el Estatuto de Autonomía de Canarias."

Por todo ello, el tribunal entiende que la pregunta se ajusta al temario y es correcta.

5.- Anulación de la pregunta número 67, por estar incompleta, "no se especifica a qué se refiere con "Según 44.3..."

67.- Según 44.3 de la ley 1/1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores, la resolución que declare la situación de riesgo determinará:

- Las medidas de asistencia obligatorias que se ejecutarán para disminuir los factores de riesgo y que deberán realizar quienes ejerzan las funciones parentales.
- Las causas que dieron lugar a la declaración de riesgo del menor, con la consideración de acordar, junto a quienes ejerzan las funciones parentales, en la posterior intervención, las medidas que se pondrán en marcha.
- Las causas que dieron lugar a la intervención administrativa, de los posibles efectos de la decisión adoptada y de las medidas de amparo acordadas.
- Las medidas de asistencia tendentes a eliminar los factores de riesgo dentro de la institución familiar, poniendo a disposición de los menores y familia afectados los servicios existentes para estos fines.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

RESPUESTA DEL TRIBUNAL: A pesar de que falten las palabras "el artículo" en el texto de la pregunta, se entiende claramente lo que quiere decir, la falta de dichas palabras, por un error en la redacción, no modifica el sentido de la pregunta y no imposibilita el entendimiento de la misma, por lo que no se valora la anulación de la pregunta.

6.- Solicitud de anulación por diversidad de respuestas. Pregunta número 77.

77.- Si nos encontramos en los servicios sociales comunitarios y para el trámite de una prestación es preciso la elaboración de un informe social, qué información debería contener:

- a) Datos de identificación, motivo del el informe, destinatario, situación socio-familiar, económica, laboral/formación, situación sanitaria, valoración, dictamen técnico y propuesta de intervención.
- b) Datos personales y de la unidad de convivencia, motivo del informe, historia social, datos laborales, situación sanitaria, valoración y propuesta de intervención.
- c) Datos de identificación, motivo del el informe, destinatario/a, situación socioeconómica, situación sanitaria, dictamen y propuesta.
- d) Datos identificación, datos de la unidad de convivencia, prestación por la que se emite el informe, prestaciones percibidas, situación sanitaria, valoración, dictamen técnico y propuesta de intervención.

RECLAMACIÓN: Esta pregunta puede tener diversas respuestas y/o falta de más información, ya que existen muchos tipos de informes sociales y en la pregunta no se especifica a qué autor o texto hace referencia dicha pregunta. La elaboración del informe social depende del motivo de este, del tipo de prestación que se solicita, de los objetivos que se persigan, del tipo de intervención que se esté realizando o del tipo de problemática a abordar, por lo que, vista la ambigüedad de la pregunta, se solicita la anulación de la misma.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL: En Trabajo Social existe una gran variedad bibliográfica que desarrolla la base teórica de la profesión. Esta pregunta se elabora con el objetivo de analizar si disponen de un conocimiento global del contenido básico que debe presentar un informe social, sin posicionarnos en un/a autor/a u otro, sino en la definición que se expone en el Código Deontológico de Trabajo Social:

"Dictamen técnico que sirve de instrumento documental que elabora y firma con carácter exclusivo el profesional del trabajo social. Su contenido se deriva del estudio, a través de la observación y la entrevista, donde queda reflejada en síntesis la situación objeto, valoración, un dictamen técnico y una propuesta de intervención profesional".

Se plantea esta pregunta con carácter práctico, siendo la respuesta b y d incorrectas porque no se especifica la capacidad económica que tiene la persona y la respuesta c es errónea porque no contiene la valoración profesional.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Dado que la naturaleza del examen es teórica-práctica y que esta pregunta cumple con este criterio además de que las respuestas erróneas no contienen elementos esenciales a valorar, no se considera la anulación de dicha pregunta.

7.- En la pregunta nº 97, no se especifica según qué autores y/o referencias se basa la respuesta correcta, pudiendo no ser ninguna de las respuestas la correcta, por lo que se solicita la anulación de dicha pregunta.

97.- La creación del rapport en una entrevista hace referencia a:

- a) El establecimiento de un clima de confianza que facilite la colaboración de la persona entrevistada.
- b) La creación de una situación analítica de los sentimientos y emociones que permiten transferir momentos del pasado como si fuesen actuales e “inéditos”.
- c) La reacción del entrevistador, fruto de problemas personales no superados, que se activan en la situación analítica impidiendo el desarrollo de la función terapéutica de la entrevista
- d) La finalidad de la entrevista que permite tener una percepción diferente de los problemas a partir de la reflexión conjunta entre la persona usuaria y el/la trabajador/a social.

RESPUESTA DEL TRIBUNAL: El rapport no es exclusivo de un autor o metodología de trabajo, forma parte de las fases de una entrevista. La opción A es la única que define este concepto siendo las otras respuestas definiciones de otros elementos que hay que tener en cuenta cuando se entrevista como la transferencia o el insight. No se valora, por tanto, la anulación de la misma.

8.- Pregunta de reserva: 103.- ¿Cuáles son los seis pilares o principios fundamentales que inspiran nuestra Carta Magna?

- a) Soberanía popular, Estado social y democrático de derecho, Monarquía parlamentaria, sistema parlamentario bicameral y asimétrico, Estado unitario descentralizado y Estado laico.
- b) Soberanía popular, Estado social y democrático de derecho, Monarquía parlamentaria, sistema parlamentario bicameral y asimétrico, Estado unitario descentralizado y Estado laico.
- c) Soberanía popular, Estado social y democrático de derecho, Monarquía parlamentaria, sistema parlamentario bicameral y asimétrico, Estado unitario descentralizado y Estado aconfesional.
- d) Soberanía popular, Estado social y democrático de derecho, Monarquía parlamentaria, sistema parlamentario bicameral y asimétrico, Estado federal y Estado aconfesional.

RECLAMACIÓN: Hay un error en las respuestas, ya que tanto la respuesta A como la B tienen el mismo contenido, por lo que se considera que esta pregunta no es válida y se solicita la anulación de la misma.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

El Tribunal anula la misma al ser coincidentes la respuesta a) y la b), al indicar la Base octava de las del proceso selectivo que, el ejercicio consistirá en contestar en el tiempo máximo de 2 horas un cuestionario formado por 100 de preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta. Al haber dos correctas procede la anulación de la pregunta.

Contra el presente acuerdo adoptado por el Tribunal, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada según determina el artículo 112.1 y 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En El Sauzal, a la fecha de la firma,

La Presidenta del Tribunal Calificador,
(Documento firmado electrónicamente)
María Sánchez Sánchez

